

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Modificada la plantilla del personal docente de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por Real decreto de 9 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 50.500 pesetas consignado en el capítulo 7.º art. 2.º de la vigente ley de Presupuestos, para satisfacer los haberes del referido personal, se distribuya en la forma siguiente:

Para siete Profesores y Profesoras de término, á 3.000 pesetas cada uno de sueldo de entrada, 21.000.

Residencia para los seis Profesores ó Profesoras de término de las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Composición decorativa (Pintura), Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura), Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales, Dibujo geométrico, Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar y el de Contabilidad mercantil con sus prácticas, á 1.000 pesetas cada uno, 6.000.

Para cuatro Profesores ó Profesoras especiales, á 2.000 pesetas de gratificación cada uno, 8.000.

Para tres Profesores ó Profesoras de ascenso, á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, 6.000.

Para cinco Profesores ó Profesoras de entrada, á 1.250 pesetas de gratificación cada uno, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, 6.250.

Para tres Ayudantes (femeninos) con destino á los talleres de modistas, bordadoras y al de costureras y encajeras, á 1.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, 3.000.

Total, 50.250 pesetas. Quedando sin aplicación, por ahora, 250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. —P. O., *Silvela*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminada la publicación del escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que una vez subsanados los errores de copia indicadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza y llevadas á cabo las modificaciones acordadas y que se acuerden por Real orden á propuesta de la Comisión organizadora del escalafón, respecto á las distintas categorías, sea declarado aquél definitivo.

2.º Que se proceda á la publicación en la «Gaceta de Madrid» del escalafón general, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914, en el que se reflejen, además de las modificaciones ocurridas en dicho año, las consignadas en el número anterior.

3.º Que se conceda en plazo de quince días, á contar de la publicación de cada nombre en la «Gaceta de Madrid», para que las Secciones de primera enseñanza den cuenta de las deficiencias que observen y los interesados reclamen lo que estimen conveniente para su mejor derecho, bien entendido que las reclamaciones se contraerán exclusivamente á las modificaciones absolutas posteriores al 31 de Diciembre de 1913, ya que las anteriores han quedado resueltas ó declaradas caducadas con motivo del escalafón anterior.

4.º Que las reclamaciones habrán de presentarse precisamente por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza, que cuidarán, bajo su responsabilidad, de no dar curso á las que no reúnan las condiciones expresadas en el número anterior, y de remitir las demás informadas á la Dirección general en el improrrogable término de cinco días desde su recepción.

5.º Que las instancias que se presente directamente en el Ministerio queden sin curso, en virtud de

lo prevenido en el artículo 61 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y se tenga por no presentadas á los efectos de declarar terminado el plazo concedido para reclamaciones.

6.º Que á fin de facilitar las corridas de escalas prevenidas por el Real decreto de 19 de Agosto último y las demás prescripciones de éste, las Secciones administrativas den cuenta mensualmente y no por quincenas, de las altas, bajas, modificaciones y alteraciones y vacantes que ocurran, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

A) En la relación de altas sólo se comprenderán las absolutas, ó sea las que supongan ingreso en el escalafón.

B) En las bajas se comprenderán asimismo las que sean absolutas por fallecimiento, jubilación, renuncia, licencias ilimitadas, etc., y también las sustituciones.

C) En la de modificaciones ó alteraciones, se comprenderán los ascensos y traslados y cuanto suponga cambio de situación de los Maestros que en el escalafón figuren ó deban figurar y que ya hayan sido comprendidos en relaciones de altas.

D) Las relaciones de vacantes serán dos por cada sexo, una de Escuelas y otra de sueldo, cuidando de especificar en ambas la causa de la baja, el Maestro que la ocasione y su número en el escalafón.

7.º Las relaciones expresadas en el número anterior, se cerrarán el último día de cada mes y serán cursadas á la Dirección general en los cinco primeros del siguiente.

Cuando en este tiempo no hayan podido completarse las hojas de servicios y partidas de nacimiento correspondientes, se demorará la remisión de éstas, pero nunca la de las relaciones correspondientes.

8.º El día 10 de cada mes, la Secretaría de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio remitirá á la «Gaceta de Madrid» una relación que comprenda las Secciones administrativas que no hayan dado cumplimiento á lo prevenido en los números 6.º y 7.º de esta Real orden.

9.º El hecho de figurar incluido en dos relaciones de las determinadas en el número anterior, dará lugar á la imposición de la corrección prevenida en el número 1.º del artículo 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y la reincidencia, á la incursión en penalidades más graves de las consignadas en la misma disposición.

10. Cerradas el último día de cada año, se enviarán relaciones re-

súmenes de todos los partes mensuales, dentro de los diez días primeros de Enero siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—P. O., *J. Silvela*.—Sr. Director general de primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

D. Raimundo Valero Lafuente, natural de Huesca, de setenta y cinco años de edad, viudo, Comandante, y

D. Florencio Gómez Baltraje, natural de Puerto Lápiche (Ciudad Real), hijo de D. José y D.ª Marcelina.

Madrid 17 de Septiembre de 1915. —El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Rio de Janeiro, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Rafael de Alba Junco, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado en el Banco Español del Rio de la Plata.

Madrid 17 de Septiembre de 1915. —El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.944.

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de algunas provincias, se han creído en el caso de expedir certificaciones de aptitud á los novilleros que han actuado en sus respectivos pueblos llegando al extremo de censurar de oficio la labor de otros que actuaron en aquellas localidades.

Como estos hechos son atentatorios á la representación que en tales Alcaldes residen y al prestigio y á la autoridad que en todo instante deben ostentar, y siendo contrarios estos hechos á los preceptos de la ley Municipal y á la seriedad de

las funciones que les están encomendadas.

Les prevengo que bajo su más absoluta responsabilidad se abstengan de expedir tales certificaciones y emitir juicios favorables ó adversos á los novilleros que puedan actuar en sus términos municipales respectivos. Acusando recibo tan pronto como esta circular llegue á su poder.

Murcia 23 Septiembre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Tercera sección.

Número 1.935.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta céntimos.
Idem de cebada, una peseta cinco céntimos.

Idem de paja, cuarenta y tres céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.

Idem de petróleo, una peseta un céntimo.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y siete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Vicepresidente, Antonio Clemares.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.936.

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Desierto el concurso celebrado para la venta del torpedero número 44, publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 121 de 1.º de Mayo del corriente año, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, núm. 98 del 3 del mismo mes, *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, núms. 104 y 104, de 3 y 1.º del citado Mayo, se saca por 2.ª vez á licitación bajo las mismas bases, condiciones y precios que el primero y cuyo acto tendrá lugar en la Biblioteca de este Arsenal, el día 16 de Octubre próximo á las diez de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arsenal de Cartagena 21 de Septiembre de 1915.—El Secretario, José Núñez.

Número 1.917.

REQUISITORIA

Martínez Ramos Juan, hijo de José y de Catalina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1'630 metros, domiciliado

últimamente en Lorca (Murcia), se supone se halle en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Menorca, núm. 70, Don Ramón García Mensurado, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Mahón ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Ramón G. Mensurado.

Quinta sección.

Número 1.942.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 2.ª y 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena y Murcia (casco), dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde su publicación en el *B. O.* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseli.

Número 1.940.

Recaudación de Contribuciones.—
Zona 2.ª.—Provincia de Murcia.
Ciudad de Cartagena.

Edicto.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Pascual del Póvil y Ametller, como responsable de Doña Luisa Ametller Martos, deudor á la Hacienda por el concepto de contribución rústica, se ha procedido

con fecha diez y seis del actual, al embargo de la finca siguiente:

Una hacienda denominada la Fausilla, situada en el paraje de Escombreras, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, tiene de superficie 56 tahullas de riego, 24 fanegas de labor y 193 fanegas de monte bajo, dentro de la cual hay un caserío de 7.800 pies superficiales de planta baja con patio, alto, cuadra, noria y balsa; y otra balsa para recibir agua viva de los manantiales existentes en tal hacienda, compuesta toda ella por la reunión ó acumulación de los trozos ó porciones siguientes:

- 1.º Una hacienda llamada de la Fausilla, tiene de cabida seis hectáreas, 26 áreas y seis centiáreas, equivalentes á 56 tahullas de tierra riego con diferentes árboles frutales, con una casa de planta baja, alto, patio, cuadra, noria, balsa y otra balsa para recibir agua viva de los manantiales, existentes en esta finca; lindante al Norte tierra de D. Manuel Lapizburú; por el Este con rambla y tierra de D. José Gómez Carreño; por el Sur con tierras y coto de D.ª Luisa Ametller, y por el Oeste con tierras de Antonio Conesa y más de dicha D.ª Luisa Ametller.
 - 2.º Una suerte ó coto de tierra monte, de haber 26 hectáreas, 83 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 40 fanegas; que linda por el Norte con la hacienda anterior; Este y Sur tierras que se detallan más adelante, y por el Oeste las que también se van á designar y otras de Antonio Conesa.
 - 3.º Otra suerte de cabida cinco hectáreas, 36 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á ocho fanegas de tierra seco; lindantes por el Norte con tierras de José Solano; por el Este con el Cabezo Negro, propio hoy de José Solano; por el Sur con tierras de Juan Martínez Francés, y por el Oeste la vereda real.
 - 4.º Otra suerte de tierra seco de cabida cinco hectáreas, 36 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á ocho fanegas; que linda por el Este y Sur tierras de esta misma hacienda; Norte la vereda, y Oeste las de Ramón Martínez.
 - 5.º Otras suertes de tierras de cinco hectáreas blanca, 36 áreas y 63 centiáreas ó seis de ocho fanegas con seis higueras; lindante por el Norte margen mayor; Este tierras de Antonio Heredia; Sur con las precedentes, y por el Oeste con la de dicho Sr. Heredia.
 - 6.º Otra huerta de 102 hectáreas, 63 áreas y 24 centiáreas, igual á 153 fanegas, cuyo trozo comprende los cabezos de la Fausilla, Monas, Zancas, Guillopas, Collado de la Ventana y Morra de los Pilonos; lindando por el Norte, terreno de Antonio Heredia Sánchez y tierras antes deslindadas; por el Este la majada de los Martínez, Barranco de los Martínez, Cantalar de Arriba de la Fosilla y Palmerías; por el Sur con el Mar Mediterráneo, y por el Oeste con el Barranco de la Tropa, Juana de los Soldados y Cabezo del Agua.
- Y para que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor se le notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.
- Cartagena 18 de Septiembre de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZENETA

Antonio García, 8'59 pesetas.
Andrés Martínez, 1'78.
Blas García, 3'91.
Ramón Almagro, 5'84.

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'96 pesetas.
José López, 2'96.

Anuales.

Antonio Muñoz, 0'79 pesetas.

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas.
Dolores García, 2'67.
Francisco Ruiz, 1'54.
Francisco Rubio, 2'85.
Juan Ruiz, 11'56.
Manuel Pacheco, 2'97.

RAAL

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Antonio Pérez, 8'29.
Dolores González, 2'72.
Francisco Martínez, 4'15.
José García, 2'66.
Juan Pérez, 10'08.
Juan García, 4'74.
María Martínez, 4'44.

ALQUERIAS

Antonio Garres, 5'92 pesetas.
Antonio López, 3'62.
Francisco Muñoz, 2'37.
José Belmonte, 3'23.
José Muñoz, 4'80.
Salvadora Serrano, 7'70.

Deudores desconocidos.

Antonio Sánchez, 2'85 pesetas.
Andrés Alemán, 5'44.
Andrés Navarro, 1'90.
Andrés Muñoz, 7'11.
Antonio Nicolás, 1'66.

Andrés Franco, 2'37.
Antonio Roca, 1'77.
Alfonso Lozano, 3'26.
Alejandro Cascales, 2'85.
Clara Martínez, 4'51.
Diego Pina, 5'34.
Francisco Velasco, 2'37.
Francisco Nicolás, 2'02.
Francisco Roca, 2'07.
Ginés Muñoz, 2'73.
Ginesa Manzanera, 4'44.
José Sánchez, 9'78.
Juan Vera, 2'96.
Juan Murcia, 1'84.
José Antonio Cuadrado, 12'15.
José Oltrás, 2'37.
Juan Ramón, 2'07.
Luis Martínez, 1'77.
Lorenzo García, 2'37.
Manuel Torres, 8'41.
Matías Illán, 3'85.
Matías Muñoz, 2'69.
Manuel Meseguer, 5'92.
Manuel Nicolás, 5'39.
Rosario Rubio, 1'78.
Trinitario Lozano, 5'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.514.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VILLAROBLEDO

Manuel Medina, 2'49 pesetas.

LA UNION

Francisco Sánchez, 15'69 pesetas.
Francisco Carvajal, 13'56.
Francisco Saura, 3'91.
Josefa Fuente, 6'80.

PACHECO

José Soto, 1'98 pesetas.

MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'59 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Antonio Viña, 1'78 pesetas.
Antonio Cerezo, 3'68.
Antonio Lucas, 1'78.
Antonio García, 3'56.
Antonio Martínez, 4'27.
Antonio Capel, 3'26.
Antonio Martínez, 2'07.
Antonio Vidal, 5'63.
Antonio Martínez, 3'68.
Carmen Ródenas, 2'78.
Francisco García, 5'98.
Francisco Sánchez, 8'60.
Francisco Martínez, 1'78.
Francisco Sánchez, 5'45.
Juan Pérez, 3'05.
Ginés Sánchez, 6'63.
José Martínez, 5'85.
Juan Jover, 5'81.
José Capel, 3'26.
Juan Soto, 3'62.
Juan Martínez, 6'04.
José Martínez, 3'91.
Juan Ortiz, 2'91.
Juan González, 5'04.
José Antonio Marín, 13'51.
José Hoyos, 5'92.

José Mateo, 1'96.
José Martínez, 5'22.
Josefa Martínez, 4'74.
Mariano Muñoz, 9'96.
Miguel Illán, 5'46.
Mateo Zaragoza, 75'91.
Nicolás Martínez, 3'38.
Pedro Morales, 3'44.
Pedro Hernández, 3'68.
Pedro Antonio Hernández, 2'98.
Salvador Cerezo, 5'10.

Semestrales.

Antonio Coll, 2'14 pesetas.
Antonio Martínez, 1'66.
Juan José Cánovas, 1'77.
José Martínez, 2'96.

NONDUERMAS

Antonio Iniesta, 8 pesetas.
Antonio Córdoba, 9'06.
Antonio López, 9'19.
Antonio Iniesta, 6'99.
Antonio Alarcón, 2'25.
Antonio Marín, 2'08.
Antonio López, 1'54.
Blas Rodríguez, 11'86.
Bartolomé Costa Navarro, 4'24.
Bartolomé Costa Canales, 1'54.
Fulgencio Córdoba, 7'40.
Fulgencio Munuera, 7'40.
Francisco Carrillo, 6'22.
Francisco López Machado, 11'26.
Francisco López Mercader, 8'06.
Francisco Alburquerque, 2'07.
Félix Alburquerque, 1'90.
Francisco López, 5'99.
Ginés Viguera, 5'94.
José Hernández, 9'48.
Joaquín Ruiz, 2'67.
Juan José Viguera, 5'04.
José Sandoval, 1'90.
Juan Viguera, 1'44.
José Ferrer, 1'78.
Juan José Pujante, 2'07.
José Ródenas, 1'90.
José Montesinos, 8'88.
Juan Pellicer, 4'44.
José Pérez, 3'73.
José Ballester, 3'56.
Juan García, 2'37.
José Hernández, 1'96.
José Castillo, 5'99.
Juan Alburquerque, 1'90.
Juan Alburquerque Lorente, 1'60.
Juan de la Cruz López, 10'43.
José Hernández, Valverde, 3'26.
José Hernández, 5'04.
Josefa Pérez, 1'78.
María Hernández, 1'78.
Miguel Viguera, 2'49.
Manuel Funes, 6'23.
Mariano Munuera Gil, 3'74.
Pedro Martínez Gallego, 3'14.
Pedro Alburquerque, 1'78.
Pedro Conesa, 2'67.
Pedro Martínez López, 2'97.
Salvador Arnaldos, 1'78.
Tomás López, 7'65.
Tomás López Sánchez, 6'23.
Viuda de Juan José Viguera, 2'25.
Viuda de Pedro Paríaga, 3'85.
Viuda de Francisco Ortuño, 5'46.
Antonio Romero, 1'77.
Agusto Conesa, 2'72.
Anrés Sala, 1'90.
Antonio Moreno, 1'90.
Cándido Sánchez, 1'78.
Dolores Hernández, 1'78.
Francisco Pérez, 1'54.
Francisco Bernal, 2'72.
Francisco Sáez, 2'14.
Francisco Hernández, 2'61.
Juan Balsalobre, 1'77.
José Ruiz, 3'57.
José Balsalobre, 2'96.
José Hernández, 2'96.
José Hernández, Gambin, 2'96.
Juan Castillo, 2'61.
José María López, 1'77.
Juan López, 1'77.
Juan García, 2'37.
José Rubio, 2'50.
José García, 2'96.
Mateo Giménez, 2'96.
Mariano Soto, 1'77.
Mariano Martínez, 2'96.
Miguel Gómez, 2'72.
Manuel Gil, 2'72.
Pedro Rubio, 1'77.

Pedro Riquelme, 2'14.
Pedro Hernández, 2'72.
Pedro Saura, 1'77.
Salvador Pérez, 2'96.
Salvador Ortuño, 2'96.
Antonio González, 2'37.
Antonio Belmonte, 2'37.
Fernando Menárguez, 2'37.
Francisco Conesa, 1'90.
José Hernández, 2'35.

FLOTA

Antonio Cánovas, 5'39 pesetas.
José Tomás, 4'44.
José Monserrat, 7'11.
José Guerrero, 5'01.
Joaquín Martínez, 3'68.
Juan García, 6'40.
José Manrique, 2'67.
Manuela Fuentes, 6'52.
Manuel Bolari, 13'34.

Semestrales.

José Antonio Amante, 2'37 pesetas.
Salvador Serrano, 2'14.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte, 62'83 pesetas.
El mismo, 9'48.

ALBATALIA

Antonio Martínez, 15'53 pesetas.
Antonio Abellán, 3'32.
Antonio Liza, 19'92.
Antonio Pascual, 5'93.
Antonio Andreu, 5'93.
Alfonso Saura, 13'63.
Antonio Mateo, 1'77.
Antonio Botia, 8'41.
Blas Franco, 18'49.
Diego Martínez, 6'69.
Domingo Giménez, 4'50.
Francisco Buendía, 5'92.
Francisco Valiente, 3'32.
Francisco Alegria, 2'37.
Francisco Giménez, 3'68.
Francisco Artis, 17'78.
Gregorio Herrero, 3'85.
Isabel Imbertón, 1'78.
José Martínez, 1'96.
José Ríos, 2'43.
Juan J. Muñoz, 2'08.
Juan Martínez, 1'96.
Joaquín López, 1'54.
José Celdrán, 1'78.
Juan Martínez, 5'16.
José María Guerrero, 1'90.
Juan Antonio Sánchez, 1'66.
Juan Moñino, 4'44.
José María Ros, 5'93.
Joaquín Moñino, 1'98.
Juan Aracil, 4'51.
Juan José Hernández, 2'49.
José Giménez, 3'26.
José Esteban, 16'43.
Juan Botia, 6'56.
Joaquín Botia, 10'08.
Joaquín García, 3'56.
José Espinosa, 2'37.
Mariano Cerezo, 1'66.
Matías González, 7'40.
Mariano Ros, 2'14.
Manuel Ros, 4'15.
Miguel Riquelme, 5'10.
Miguel García, 3'85.
Nicolás Agustín Martínez, 5'34.
Patricio García, 2'08.
Pedro Martínez, 14'23.
Pedro M. Teller, 1'78.
Pedro Pardo, 9'48.
Pascual Alegria, 12'15.
Ramón Cantabella, 4'53.

Semestrales.

Alfonso Pallarés, 2'96 pesetas.
Viuda de Pérez, 1'77.
Francisco Pérez, 2'37.
José Verdú, 1'77.
Mateo Hernández, 1'54.
Pedro Pina, 2'85.
Pedro Andrés, 1'54.
Viuda de Juan Ruiz, 1'54.

Anuales.

Antonio Giménez, 2'85 pesetas.
Francisco Bellot, 1'41.
José Pardo, 2'33.
Juan Molina, 2'85.

ERA-ALTA

Antonio López, 2'37 pesetas.
Antonio Barceló, 1'41.
Francisco Alarcón, 2'37.
Francisco Nicolás, 2'37,
Juan Sánchez, 1'18.
Juan M. Manrique, 2'37.
Juan Antonio Collado, 1'81.
José Romero, 2'35.
José Moreno, 2'37.

BARQUEROS

Antonio Verdú, 2'14 pesetas.
Antonio Buendía, 1'77.
Donato Martínez, 2'61.
Ginés Martínez, 2'96.
José Sandoval, 2'72.
José Torres, 1'90.
Juan Torres, 2'37.
Miguel Martínez, 2'15.
Pedro Buendía, 2'50.
Antonio Belchi, 2'48.
Damián Alcaraz, 2'37.
Gerónimo Martínez, 2'37.
Juan Fernández, 1'90,
José Martínez, 1'90.
Pedro Martínez, 2'37.

CAÑADA HERMOSA

Antonio López, 2'55 pesetas.
Andrés Asensio, 3'78.
Alfonso Balsalobre, 1'96.
Francisco Martínez, 5'34.
Francisco Soto, 2'88.
Juan Sandoval, 6'23.
Juan Macanás, 4'78.
Josefa Sandoval, 7'58.
José Riquelme, 4'74.
José Barba, 1'91.
Juan Guerrero, 16'81.
Luisa Martínez, 4'62.
Mateo Parra, 7'46.
Pedro Balsalobre, 7'82.
Pedro Martínez, 1'78.
José Martínez, 2'37.
Juan García, 1'37.
Salvador Vivo, 2'14.
Francisco Morales, 1'68.
Isabel Garay, 2'37.
Luis Alcaraz, 2'3e.
Pedro Sandoval, 2'85.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
Alejandro Ortiz, 2'91.
Andrés Cuello, 3'85.
Antonio Ibáñez, 1'60.
El mismo, 1'54.
Antonio Orenes, 2'37.
Concepción Manzano, 12'45.
Concepción M. Zamora, 2'97.
Diego Martínez, 3'56.
Diego M. Martínez, 3'56.
Francisco Aroca, 1'78.
Francisco López, 11'56.
Francisco Rodríguez, 2'97.
Francisco Manzano, 14'41.
Fulgencio López, 2'37.
Francisco Martínez, 1'78.
José García, 2'96.
José Franco, 5'07.
Josefa Martínez, 5'63.
José Fenor, 5'38.
José Zamora, 4'44.
Juan Giménez, 2'37.
Juan Ballester, 2'37.
Juan García, 1'78.
Juan Giménez, 1'96.
Julián Torres, 5'63.
Juan Antonio López, 7'40.
José Tornel, 2'72.
José Giménez, 5'92.
Juan M. Martínez, 2'55.
Juan Capel, 3'20.
Luis Guirao, 2'61.
María Martínez, 4'15.
María Encarnación Zamora, 1'66.
María M. Gambin, 7'76.
Pedro Manzano, 21'46.
Pedro R. Martínez, 1'66.
Roque López, 2'13.
Simón López, 2'96.
Salvador Vivo, 2'96.
Tomás Martínez, 4'15.
Viuda de José Sánchez, 3'56.
Vicente M. Olmos, 2'25.
Vicente M. Oreras, 8'35.
Vicente Martínez, 5'94.
Agustín Ayllóns, 8'85.

Antonio Moreno, 2'14.
Antonio Ibáñez, 2'96.
Francisco Conesa, 2'14.
Francisco Ibáñez, 2'96.
Francisco Pujante, 2'14.
Juan Gómez, 1'90.
José Sánchez, 2'96.
José Pretel, 3'37.
Juan García, 2'96.
María Josefa Romero, 1'77.
José P. Avilés, 2'37.
José Manzano, 1'68.
Juan Hernández, 1'71.

RINCON DE SECA

Andrés Salas, 3'44 pesetas.
Antonio Hernández, 5'04.
Andrés Fernández, 2'07.
Antonio López, 1'78.
Antonio Belmonte, 3'08.
Ana María Belmonte, 10'67.
Ana María González, 1'70.
Ana María Torres, 5'34.
Antonio Viguera, 3'44.
Andrés Cánovas, 2'96.
Catalina Moreno, 3'96.
Diego Hernández, 1'90.
Domingo Campillo, 6'23.
Francisco Hernández, 3'56.
Francisco López, 3'85.
Francisco Hernández, 6'52.
Francisco Hernández Orenes, 1'68.
Francisco Martínez, 2'13.
Francisco Castillo, 1'70.
Gerónimo Córdoba, 4'15.
Ginés Orenes, 6'52.
Gerónimo López, 4'74.
Isidoro Cánovas, 3'32.
Isidro Parra, 2'07.
Juan Sánchez, 8'59.
Juan Moreno, 9'78.
Juan Hernández, 2'96.
Juan Escusa, 9'18.
José Hernández, 3'91.
Juan Ortuño, 9'24.
José Hernández, 5'97.
Juan Soler, 7'70.
José Hernández, 4'01.
José García, 3'54.
Joaquín García, 4'86.
José Ferrer, 3'62.
José García, 7'76.
Josefa Cano, 1'54.
Josefa Moreno, 5'10.
José Hernández, 6'32.
Juan Belmonte, 3'97.
Juan López, 3'56.
José Campillo, 1'54.
Juan Martínez, 6'23.
Joaquín Orenes, 1'78.
José Sánchez, 20'27.
Joaquín López, 5'92.
José Molina, 7'70.
Juan Campillo, 3'56.
Juan José Mirete, 3'97.
Juan Hernández, 3'56.
José Ruipérez, 1'78.
José Salmerón, 1'78.
Joaquín Parra, 3'32.
Juan Moreno, 2'13.
Luisa Moreno, 3'56.
Mariano Moreno, 2'44.
Pedro Solano, 2'02.
Pedro Martínez, 8'59.
Rosalía Rodríguez, 3'97.
Ramón Rodríguez, 3'26.
Simón García, 1'60.
Tomás García, 10'08.
Teresa Córdoba, 3'97.
Viuda de Juan García, 20'44.
Antonio Parraga, 2'72.
Ana María Caravaca, 2'72.
Ana María García, 1'90.
Francisco Tornel, 2'61.
Francisco Ortega, 1'77.
José Orenes, 2'61.
Juan José Orenes, 1'77.
Juan José Hernández, 1'77.
José Hernández García, 2'72.
Juan Pujante Córdoba, 2'85.
Mariano Hernández, 2'96.
Manuel Gambin Salas, 2'61.
Viuda de Antonio García, 1'78.

Semestrales.

Antonio Campillo, 2'96 pesetas.
Francisco Cascales, 2'14.
Juan Tornel, 1'90.
Juan Manzano, 2'37.
Pedro Martínez, 1'79.

MATANZAS

Antonio Sánchez, 3'38 pesetas.
Alfonso Miralles, 2'43.
Francisco Fernández, 1'54.
Francisco Bernal, 5'04.
Francisco Hernández, 3'97.
José Clemente, 3'09.
José Martínez, 5'16.
Ramón Riquelme, 3'56.
Tomás Peñalver, 3'56.

DESCONOCIDOS

Antonio Muñoz, 2'55 pesetas.
Antonio Sánchez, 3'32.
Antonio Navarro, 2'72.
Antonio Rodríguez, 2'07.
Cayetano Marín, 2'14.
Domingo Belmonte, 4'44.
Domingo García, 1'66.
Francisco Ortuño, 11'56.
Francisco Marín, 13'56.
Francisco Hernández, 17'15.
Francisco López, 4'44.
Francisco Riquelme, 2'96.
Ginés Guerrero, 3'91.
Juan García, 3'56.
Joaquín Hernández, 16'60.
José Antonio Manzano, 3'68.
El mismo, 16'54.
Juan Gambin, 1'78.
José Gambin, 6'78.
José Martínez, 7'93.
José Sánchez López, 2'25.
Juan Sánchez, 1'78.
Juan Montoya, 4'74.
José Giménez, 2'96.
José Fernández, 3'26.
José Hernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'37.
Juan Gómez, 2'85.
José Rodríguez, 2'37.
Josefa Díaz, 5'93.
María Sánchez, 7'40.
María López, 1'90.
María Díaz, 2'96.
Miguel Viguera, 5'51.
María Rodríguez, 2'07.
Pedro Beltrán, 6'23.
Pedro Marín, 3'91.
Pedro Zamora, 2'25.
Pedro Gil, 2'61.
Salvador Zamora, 2'97.
Viuda de José Avilés, 4'15.
Viuda de Antonio López, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Providencia declarando el único grado de apremio.

No habiéndose provisto de sus respectivas cédulas personales correspondientes al presupuesto actual y dentro del plazo voluntario, los individuos que se citan en la precedente relación, en virtud de la autorización concedida a los Ayuntamientos por Real orden de 28 de Septiembre de 1907; de las atribuciones prevenidas en el art. 114 de la vigente ley Municipal y a las facultades que se determinan en el 152 de la misma ley, en relación con el 49 de la Instrucción del procedimiento de apremio de 26 de Abril de 1900, declaro incurso a los expresados contribuyentes en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los recargos, conforme preceptúa el artí-

culo 48 de la citada Instrucción en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902.

Publiquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos reglamentarios, y hágase entrega de esta relación al Arrendatario D. Patricio López Ortega, para que proceda a la Instrucción del oportuno expediente de apremio.

Lo mandó y firma el Sr. D. Laureano Albaladejo Cerdán, Alcalde constitucional de esta capital, en Murcia a veintidós de Septiembre de mil novecientos quince; de cuyo el infrascrito Secretario certifico.—L. Albaladejo.—Agustín Hernández, Secretario.

Octava sección

Número 1.939.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Pablo Mesa Marchante, cuyas demás circunstancias se ignoran, vendedor de frutas, domiciliado últimamente en esta ciudad, plaza de José M.^a Artés, 9, para que comparezca en este Juzgado el día veintiocho del actual a las once, a fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por infracción a los intereses generales.

Cartagena diez y ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 1.938.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

José de Haro Gómez, natural de Javali-Nuevo (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Javali-Nuevo, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández